

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SPEC/RUS/36/Rev.1
11 de julio de 2011

(11-3420)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de la Federación de Rusia**

Original: inglés

ADHESIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Lista recapitulativa de cuestiones en materia sanitaria y fitosanitaria (MSF)

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 8 de julio de 2011, se distribuye a petición de la delegación de la Federación de Rusia.

Lista recapitulativa de cuestiones MSF relacionadas con la adhesión de la Federación de Rusia a la OMC

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
1. Principio generalmente convenido en las negociaciones de adhesión a la OMC.	1. <i>Statu quo</i> : el establecimiento de nuevas normas y de nuevas reglamentaciones sobre salud animal y sobre inocuidad de los alimentos deberá ser conforme con las normas y los principios del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.	<p>La Federación de Rusia no tiene la intención de dificultar el acceso a sus mercados introduciendo un trato menos favorable a efectos del Acuerdo MSF. Todas las medidas sanitarias, veterinarias y fitosanitarias adoptadas por la Federación de Rusia se mantienen exclusivamente en la medida requerida para la protección de la salud humana y de la sanidad animal y vegetal, según lo exigido por el Acuerdo MSF de la OMC. Los mismos principios se aplican a todas las decisiones y actos jurídicos vinculantes de la Comisión de la Unión Aduanera.¹</p> <p>Las nuevas normas y los nuevos reglamentos sobre sanidad animal y sobre inocuidad de los alimentos serán plenamente conformes a la legislación de la Unión Aduanera, la legislación interna vigente y las reglas y obligaciones del Acuerdo MSF de la OMC.</p> <p>Es una condición en la labor en curso de elaboración de reglamentos técnicos en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Con arreglo al Acuerdo de la Comunidad Económica de Eurasia (Eurasec)² sobre la aplicación de una política coordinada en el ámbito de reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias, y la Ley Federal N° 184-FZ de Reglamentos técnicos, de 27 de diciembre de 2002, los reglamentos técnicos son documentos vinculantes que establecen prescripciones de carácter técnico.</p> <p>La Decisión N° 492 de la Comisión de la Unión Aduanera, de 8 de diciembre de 2010 y la Decisión N° 521 del Consejo Interestatal de Eurasec, de 19 de noviembre de 2010, establecen el programa de trabajo y el calendario para la adopción de los reglamentos técnicos prioritarios.</p> <p>La Ley Federal N° 99-FZ, de 15 de julio de 2000 sobre cuarentena vegetal determina el procedimiento de aplicación de las medidas fitosanitarias. La Unión Aduanera no tiene prescripciones fitosanitarias comunes, sino que éstas se crean y se aplican a nivel nacional (Orden N° 456 del Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia, de 29 de diciembre de 2010). Esta Ley será sustituida por una nueva ley que está actualmente en preparación (http://mcx.ru/documents/document/show/15896.285.htm).</p>

¹ Federación de Rusia, Kazajstán y Belarús.

² Federación de Rusia, Kazajstán, Belarús, Kirguistán y Tayikistán.

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
2. Artículo 7 y párrafo 3 del anexo B.	2. Establecimiento y funcionamiento de un único punto de contacto a efectos de información ("servicio de información").	<p>El artículo 44 de la Ley Federal N° 184-FZ de 27 de diciembre de 2002 dispone la creación de un Centro Federal de Información sobre normas y reglamentos técnicos. Este Centro es un servicio estatal de información.</p> <p>Se ha creado un sistema único de información, concebido para facilitar a los interesados información sobre documentos disponibles en el Centro federal de información sobre normas y reglamentos técnicos. En la Federación de Rusia este sistema funciona de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el Gobierno (Resolución N° 500 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 15 de agosto de 2003, relativa al Centro Federal de Información sobre normas y reglamentos técnicos y al Sistema único de información para la reglamentación técnica). Los interesados tienen acceso libre a los recursos de información que se están creando.</p> <p>Este Centro federal de información sobre normas y reglamentos técnicos fue creado y es gestionado por la empresa unitaria estatal federal (FSUE) Centro científico-técnico ruso de información sobre normalización, metrología y evaluación de la conformidad (en adelante: FSUE Standartinform), que funciona desde 2005.</p> <p>En el marco de la FSUE Standartinform funciona desde 1997 el Centro ruso de información sobre normalización, certificación y superación de los obstáculos técnicos al comercio (RIC WTO TBT/SPS). En esta estructura existe un servicio de información -distribución- (Servicio nacional de información) que facilita información sobre la aplicación de los Acuerdos OTC y MSF de la OMC.</p> <p>La información de contacto (dirección de la página Web, dirección, números de teléfono, fax y correo electrónico) del Servicio nacional de información es:</p> <p style="padding-left: 40px;">Dirección: 4 Granatny pereulok, Moscú 123995, Federación de Rusia Teléfono: +7 (495) 332-56-28, 332-56-59, 690-38-41; Fax: +7 (495) 332-56-59, 719-78-20; Correo electrónico: enpoint@gostinfo.ru http://www.gostinfo.ru.</p> <p>La principal función del Centro RIC WTO TBT/SPS es comunicar diligentemente a las autoridades y empresas nacionales, así como a los interlocutores comerciales extranjeros y a la Secretaría de la OMC, las disposiciones, directivas, reglamentos, normas nacionales, de la Unión Aduanera y extranjeras y los sistemas de certificación.</p> <p>El Servicio nacional de información atiende las solicitudes de las partes interesadas y facilita información y documentación sobre OTC y MSF, normas y evaluación de la conformidad.</p> <p>Dicho Servicio publica mensualmente en el sitio Web la lista de las notificaciones de los Miembros de la OMC sobre OTC y MSF en ruso (http://www.gostinfo.ru/show.php?ric_vto/reestr_yved.htm).</p>

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
3. Artículo 7, anexo B y documento G/SPS/7.	3. Transparencia: notificación y acceso a la documentación.	<p>Los documentos de la Eurasec se encuentran en el sitio Web: www.evrazes.com.</p> <p>La Decisión N° 15 del Consejo Interestatal de la Eurasec de 27 de noviembre de 2009 "Normas y procedimientos de la Comisión de la Unión Aduanera" dispone que los documentos de la Comisión deben publicarse en el sitio Web oficial de la Comisión de la Unión Aduanera y sólo pueden entrar en vigor un mes después de su publicación oficial.</p> <p>Con arreglo al artículo 6 de la Decisión N° 1175 del Consejo Interestatal de la Eurasec y al artículo 7 de la Decisión N° 527 de la Comisión de la Unión Aduanera, las partes interesadas de terceros países puede presentar observaciones sobre los proyectos de reglamentos técnicos de la Eurasec propuestos por cualquiera de las partes en esta Comunidad o en la Unión Aduanera.</p> <p>Los documentos de la Unión Aduanera se publican de manera oficial en el sitio Web de la Comisión www.tsouz.ru.</p> <p>La Decisión N° 625 de la Comisión de la Unión Aduanera, de 7 de abril de 2011 establece un procedimiento público de consulta. En el sitio Web de la Comisión de la Unión Aduanera se dan a conocer los proyectos de la Unión sobre MSF examinados por los Comités de Coordinación OTC y MSF. El plazo para que el público presente observaciones no será inferior a 60 días. Las partes interesadas, incluidos los gobiernos y agentes económicos extranjeros deben enviar sus observaciones y sugerencias a la Secretaría de la Comisión de la Unión Aduanera.³</p> <p>Asimismo, con arreglo a la Decisión N° 527 de la Unión Aduanera, de 28 de enero de 2011, los proyectos de reglamentos técnicos se deben publicar en su sitio Web y deben permanecer disponibles para consulta pública durante al menos dos meses.</p> <p>Toda la información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y la legislación vigente en esa esfera figura en los sitios Web de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia - www.mcx.ru; - el Ministerio de Sanidad y Desarrollo Social de la Federación de Rusia - www.minzdravsoc.ru; - el Servicio federal de supervisión de la protección de los derechos de los consumidores y el bienestar humano (Rospotrebnadzor) - ww.rospotrebnadzor.ru; y - el Centro de información y metodología "Expertiza" del organismo de protección de los consumidores, Rospotrebnadzor - www.crc.ru.

³ 119121 Moscú, Smolensky boulevard 3/5; teléfono: + 7.495.604.40.38; info@tsouz.ru.

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
		<p>Además, la transparencia del proceso legislativo nacional en la esfera de las MSF se garantiza por la difusión de todos estos instrumentos jurídicos normativos en las siguientes publicaciones oficiales: "Rossiyskaya Gazeta", "Sobranie zakonodatelstva Rossiyskoy Federatsii", "El Boletín de actos normativos de los órganos ejecutivos federales", "El Boletín de acuerdos internacionales", "El Boletín de actos normativos y metódicos del Ministerio de Sanidad y Desarrollo Social de la Federación de Rusia" y "El Boletín de información del Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia".</p> <p>Existen también algunas publicaciones no oficiales, como la revista "Veterinariya", los periódicos "Veterinarniy Konsultant", "Veterinary Gazette" y "Zatschita i karantin rasteniy" (edición mensual), así como otras publicaciones especiales: "Sbornik normativno pravovyh aktov v oblasti sanitarno-epidemiologicheskogo blagopoluchija naselenija".</p>
<p>a) Apartado b) del párrafo 5 del anexo B y párrafo 10 del anexo B.</p>	<p>En todos los casos en que no exista una norma, directriz o recomendación internacional, o en que el contenido de una reglamentación sanitaria o fitosanitaria en proyecto no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que esa reglamentación pueda tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros, los Miembros:</p> <p>a) notificarán a los demás Miembros, por conducto de la Secretaría, cuáles serán los productos abarcados por la reglamentación, indicando brevemente el objetivo y la razón de ser de la reglamentación en proyecto. Estas notificaciones se harán en una etapa temprana, cuando puedan aún introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen;</p>	<p>En el punto 2 del artículo 5 del Acuerdo de la Eurasec sobre la Aplicación de una política coordinada en lo referente a reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias, de fecha 25 de enero de 2008, los miembros de la Eurasec reconocen las normas nacionales conformes a las normas internacionales. Los reglamentos técnicos de la Eurasec se basan en las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes.</p> <p>La Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera de 22 de junio de 2011 sobre la aplicación de normas, directrices y recomendaciones internacionales incluye las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - si no existen disposiciones nacionales o de la Unión Aduanera sobre MSF vigentes en el territorio de la Unión que establezcan prescripciones obligatorias, se aplicarán las normas, recomendaciones y directrices de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la Comisión del Codex Alimentarius (en adelante: normas internacionales); - en el caso de que las prescripciones sanitarias y fitosanitarias vigentes en el territorio de la Unión Aduanera sean más estrictas que las normas internacionales pertinentes, cuando no se pueda justificar científicamente un riesgo para la salud y la vida de las personas y los animales o la preservación de los vegetales, se aplicará la parte correspondiente de las normas internacionales. <p>Además, la Decisión N° 625 de la Comisión de la Unión Aduanera establece un procedimiento por el cual cualquier parte interesada, incluidos los gobiernos extranjeros, puede solicitar que se examinen las medidas sanitarias y fitosanitarias que se consideren más estrictas que las normas internacionales sin que exista justificación científica ni se haya hecho una evaluación de riesgo, para ajustar esas medidas a las normas internacionales.</p>

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
<p>b) Apartados a), c) y d) del párrafo 5 del anexo B.</p>	<p>b) - publicarán un aviso, en una etapa temprana, de modo que el proyecto de establecer una determinada reglamentación pueda llegar a conocimiento de los Miembros interesados;</p> <p>- facilitarán a los demás Miembros que lo soliciten el texto de la reglamentación en proyecto y señalarán, siempre que sea posible, las partes que en sustancia difieran de las normas, recomendaciones o directrices internacionales;</p> <p>- sin discriminación alguna, preverán un plazo prudencial para que los demás Miembros puedan formular observaciones por escrito, mantendrán conversaciones sobre esas observaciones si así se les solicita y tomarán en cuenta las observaciones y los resultados de las conversaciones.</p>	<p>La finalidad de la labor legislativa y de aplicación que se lleva a cabo en la Federación de Rusia es armonizar la base jurídica nacional y de la Unión Aduanera con las disposiciones de las normas, directrices y recomendaciones internacionales (OIE, CIPF y Codex Alimentarius).</p> <p>Las medidas fitosanitarias aplicadas por la Federación de Rusia se basan en las recomendaciones y los principios de la CIPF y de la Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas. La Resolución N° 329 del Gobierno encarga al organismo federal Rosselkhozadzor (Servicio federal para la vigilancia veterinaria y fitosanitaria) el cumplimiento de los deberes estipulados en el artículo IV de la CIPF.</p> <p>De conformidad con la Decisión N° 159 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 24 de marzo de 2006, sobre la aplicación de las medidas veterinarias relativas a la importación de animales vivos y de productos de origen animal en el territorio aduanero de la Federación de Rusia, en caso de contradicción entre las prescripciones veterinarias enunciadas en la legislación interna y las prescripciones veterinarias internacionales, en el contexto de las actividades de importación en el territorio aduanero de la Federación de Rusia de animales vivos y productos de origen animal, se aplicarán las normas del Código de la OIE.</p> <p>No obstante, en caso de que un reglamento de la Unión Aduanera o un reglamento nacional propuesto se aparte sustancialmente de las normas internacionales pertinentes, la Federación de Rusia cumplirá con sus obligaciones en materia de notificación estipuladas en el anexo B del Acuerdo MSF de la OMC, como parte del compromiso general de satisfacer las prescripciones de dicho Acuerdo.</p> <p>Los organismos de la Federación de Rusia encargados de las notificaciones previstas en el Acuerdo MSF son el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Sanidad y Desarrollo Social y el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio, que es la autoridad coordinadora encargada de presentar las notificaciones a la OMC.</p>
<p>4. Párrafo 2 del artículo 2.</p>	<p>4. Necesidad: las medidas sólo deberán aplicarse en cuanto sean necesarias para proteger la salud de las personas y de los animales y para preservar los vegetales.</p>	<p>Con arreglo al artículo 10 del Acuerdo de la Eurasec sobre la Aplicación de una política coordinada de reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias, de 25 de enero de 2008, los miembros de la Eurasec se comprometen a aplicar las medidas sanitarias y fitosanitarias sólo en cuanto sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.</p> <p>La Decisión N° 299 de la Comisión de la Unión Aduanera, de 28 de mayo de 2010, establece que los productos fabricados o importados en el territorio de la Unión tienen que cumplir las prescripciones sanitarias, epidemiológicas y de higiene. Esta Decisión aprueba la lista de bienes sujetos a vigilancia, el reglamento de vigilancia sanitaria y epidemiológica en el territorio de la Unión Aduanera y en la frontera, los modelos comunes de certificados de inocuidad de los productos y las prescripciones sanitarias y epidemiológicas comunes de la Unión.</p>

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
		<p>La conformidad de determinados grupos de productos (aditivos alimentarios, complementos alimenticios, OMG, alimentación infantil y nutrición dietética) se deberá demostrar con un certificado de registro estatal.</p> <p>La Decisión N° 299 de la Comisión de la Unión Aduanera de 28 de mayo de 2010 y las leyes nacionales definen el procedimiento de registro estatal. Este procedimiento incluye el examen de la solicitud y de otros documentos. El certificado de registro estatal se emite en un plazo de 30 días a partir de la solicitud. Los complementos alimenticios y los aditivos alimentarios se registran en las entidades federales de la Federación de Rusia, mientras que otros productos se registran en los organismos territoriales del Rospotrebnadzor. Los productos sujetos a registro estatal también se pueden inscribir en las Repúblicas de Kazajstán y de Belarús.</p> <p>El certificado de registro estatal es válido en todo el territorio de la Unión Aduanera, durante todo el tiempo de fabricación y entrega de mercancías controladas en el territorio de la Unión.</p> <p>La Decisión N° 317 de la Comisión de la Unión Aduanera, de 18 de junio de 2010 y la Ley Federal N° 4979-1 de la Federación de Rusia de 14 de mayo de 1993 sobre prácticas veterinarias (en la medida en que no contradiga la Decisión N° 317 de la Comisión, de 18 de junio de 2010) establecen el marco para la protección de la salud humana y de los animales y la aplicación de medidas sanitarias y veterinarias. Esta Ley será sustituida por una nueva ley actualmente en preparación (http://www.mcx.ru/documents/document/show/15824.300.htm) que incluye disposiciones similares.</p> <p>La importación de mercancías sujetas a control veterinario estatal se realiza mediante permisos de importación presentados por escrito, para mercancías procedentes de establecimientos inscritos en la lista de establecimientos autorizados y acompañadas del certificado veterinario de exportación pertinente. El organismo Rosselkhoznadzor expide gratuitamente los permisos de importación (se pueden tramitar a través del sistema informático ARGUS), que son válidos durante un año natural.</p> <p>La Decisión N° 318 de la Comisión de la Unión Aduanera de 18 de junio de 2010, la legislación nacional establecida en el proyecto sobre cuarentena vegetal, cuya entrada en vigor está prevista para el 1° de enero de 2012, y la Orden N° 456 establecen las bases legales para la aplicación de medidas fitosanitarias en la Unión.</p> <p>En virtud de la legislación rusa, las medidas fitosanitarias se aplican sólo en la medida necesaria para impedir la introducción y radicación de artículos sujetos a cuarentena en la Federación de Rusia. En virtud del Acuerdo MSF, la Federación de Rusia, como todos los demás países, tiene derecho a introducir medidas fitosanitarias relativas a organismos peligrosos que no se hayan estudiado suficientemente y a realizar análisis del riesgo fitosanitario de conformidad con las técnicas (normas) internacionales en la materia.</p>

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
<p>5. Párrafo 2 del artículo 2, párrafo 3 del artículo 3 y párrafo 2 del artículo 5.</p>	<p>5. Justificación científica de las reglamentaciones: las reglamentaciones sobre sanidad animal y preservación de los vegetales y sobre inocuidad de los alimentos deberán basarse en testimonios científicos</p>	<p>Con arreglo al artículo 10 de la Eurasec sobre la Aplicación de una política coordinada de reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias, de fecha 25 de enero de 2008, los miembros basan sus medidas sanitarias y fitosanitarias en testimonios científicos suficientes.</p> <p>En el preámbulo de los Acuerdos sobre MSF de la Unión Aduanera se establece que los miembros toman en consideración los principios y las normas de las organizaciones internacionales pertinentes: la OIE, la CIPF y el Codex Alimentarius.</p> <p>La Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera de 22 de junio de 2011 sobre la aplicación de normas, directrices y recomendaciones internacionales dispone que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - si no existen documentos de la Unión Aduanera o documentos nacionales sobre MSF vigentes en el territorio de la Unión que establezcan prescripciones obligatorias, se aplicarán las respectivas normas internacionales; y - en el caso de que las prescripciones en materia sanitaria y fitosanitaria vigentes en el territorio de la Unión Aduanera sean más estrictas que las normas internacionales pertinentes, cuando no se pueda justificar científicamente un riesgo para la salud y la vida de las personas y los animales o la preservación de los vegetales, se aplicará la parte correspondiente de las normas internacionales. <p>De conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal N° 52-FZ, de fecha 30 de marzo de 1999, sobre el bienestar sanitario y epidemiológico de la población, las normas sanitarias y los criterios de inocuidad deben basarse en los resultados de investigaciones científicas y estudios epidemiológicos, así como en la vigilancia de la salud humana y de los factores ambientales perjudiciales.</p> <p>La Decisión N° 159 del Gobierno de la Federación de Rusia de 24 de marzo de 2006 sobre la aplicación de las medidas veterinarias relativas a la importación de animales vivos y de productos de origen animal en el territorio aduanero de la Federación de Rusia estipula que, en caso de contradicción entre las prescripciones veterinarias enunciadas en la legislación interna y las prescripciones veterinarias internacionales, en el contexto de las actividades de importación en el territorio aduanero de la Federación de Rusia de animales vivos y productos de origen animal, se aplicarán las normas del Código de la OIE.</p> <p>Con arreglo a la Resolución N° 329 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 29 de mayo de 2006, las medidas fitosanitarias aplicadas por la Federación se basan en las recomendaciones y principios de la CIPF y de la Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas.</p>

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
6. Párrafos 1, 3 y 4 del artículo 3.	6. Armonización: en el mayor grado posible, los Miembros deberán basar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en normas, directrices o recomendaciones internacionales.	<p>Conforme al párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Aplicación de una política coordinada de reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias de los Estados de la Eurasec, los reglamentos técnicos de dichos Estados se deberán basar en las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes.</p> <p>El artículo 10 de dicho Acuerdo estipula que los miembros de la Eurasec aplicarán las medidas sanitarias y fitosanitarias sólo en cuanto sean necesarias para proteger la vida y la salud humanas y tomando en consideración las normas internacionales y regionales.</p> <p>La Decisión N° 625 de la Comisión de la Unión Aduanera, de 7 de abril de 2011, sobre la armonización de las disposiciones jurídicas sanitarias, veterinarias y fitosanitarias con las normas internacionales establece en la Unión un procedimiento similar al previsto en el Decreto N° 761 de la Federación de Rusia. Las medidas sanitarias y fitosanitarias de la Unión Aduanera que se consideren más estrictas que las normas internacionales, sin que exista justificación científica o riesgo para la salud humana y sanidad animal y vegetal, se pondrán en conformidad con las normas internacionales. Las personas interesadas, incluidos los gobiernos extranjeros, podrán señalar las medidas a la atención de los miembros de la Unión Aduanera y participar en su examen. El reglamento sobre la aplicación de la Decisión N° 625 de la Comisión de la Unión Aduanera se ha publicado para que se formulen observaciones. Además, otra decisión de la Comisión sobre la aplicación de normas, recomendaciones y directrices internacionales estipula que: 1) si no existen disposiciones de la Unión Aduanera o nacionales vigentes en el territorio de la Unión, se aplicarán las respectivas normas internacionales; y 2) en el caso de que las prescripciones en materia sanitaria y fitosanitaria vigentes en el territorio de la Unión Aduanera sean más estrictas que las normas internacionales pertinentes, sin justificación científica, se aplicará la correspondiente norma internacional.</p> <p>Actualmente, la legislación nacional dispone las prescripciones sanitarias que se aplican a los procesos de fabricación y a los establecimientos nacionales. La Decisión N° 299 de la Comisión de la Unión Aduanera de mayo de 2010 estipula las prescripciones relativas a los productos.</p> <p>El artículo 38 de la Ley Federal N° 52-FZ, de 30 de marzo de 1999, sobre el bienestar sanitario y epidemiológico de la población, así como los artículos 5 y 6 de la Ley sobre el reglamento sanitario y epidemiológico estatal, aprobada por la Resolución N° 554 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 24 de julio de 2000, establecen que las prescripciones y recomendaciones internacionales deben tenerse en cuenta en los reglamentos y las disposiciones legislativas sanitarias nacionales en la medida en que sea viable y razonable hacerlo. La normativa se armoniza incorporando por referencia los documentos de la Comisión del Codex Alimentarius de la FAO/OMS, las recomendaciones de la OMS y los documentos de otras organizaciones internacionales.</p>

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
		<p>Las medidas fitosanitarias que se aplican en la Federación de Rusia se basan en los principios de la CIPF y las recomendaciones de la Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas sobre cuarentena vegetal, de la cual la Federación de Rusia (URSS) es miembro desde 1957. La lista de NIMF en ruso se publica en el sitio Web del Rosselkhoznadzor (http://www.fsvps.ru/fsvps/laws/class/10/44). La delegación de la Federación de Rusia participa en las reuniones de la CIPF y los expertos participan en la elaboración de nuevas normas internacionales sobre medidas fitosanitarias. La delegación de Rusia siempre participa en las reuniones periódicas y en las sesiones generales de la OIE que se celebran todos los años en París (Francia).</p> <p>Los especialistas rusos participaron en los siguientes Comités:</p> <p>Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (Alemania: 2003, 2004, 2005, 2009, 2010);</p> <p>Comité del Codex sobre Aditivos alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (Países Bajos: 1996, 1998, 2001, 2002, 2004, 2005, 2009, 2011);</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (Estados Unidos: 2004, 2005); - Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (Hungría: 2005, 2009); - Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (China: 2007; Países Bajos: 2011) - Comité del Codex sobre Grasas y Aceites (2011); y - Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (2011), y en otras reuniones similares. <p>Las autoridades competentes participan de manera activa en la cooperación internacional en el ámbito de MSF. En particular, la cooperación se lleva a cabo sobre la base de acuerdos de cooperación bilaterales y multilaterales y de conformidad con la OIE, el Codex Alimentarius y la CIPF.</p> <p>Actualmente, la Federación de Rusia es parte en 34 acuerdos intergubernamentales bilaterales o multilaterales con países terceros sobre higiene, inocuidad de los alimentos o medidas sanitarias y fitosanitarias. Véase la lista de dichos acuerdos en el anexo a este documento.</p> <p>La Federación de Rusia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - es parte en los siguientes instrumentos jurídicos: <ul style="list-style-type: none"> - Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (Roma, 1951, edición de 1997); - Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) de 3 de marzo de 1973; - Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 5 de junio de 1992.

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
		<ul style="list-style-type: none"> - es miembro de las siguientes organizaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) desde 1927; - Comisión del Codex Alimentarius desde 1961; - Organización Mundial de la Salud; - Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas, 1957; - Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) desde el 29 de julio de 2006; y - Organización Internacional del Azúcar (OIA) desde el 7 de enero de 2003. - participa en la labor de las siguientes entidades: <ul style="list-style-type: none"> - Fondo Común para los Productos Básicos, desde el 10 de julio de 1987; - Consejo Internacional de los Cereales (CIC), desde el 1º de julio de 1995. - tiene la condición de observador en las siguientes entidades: <ul style="list-style-type: none"> - Comité de Pesca de la OCDE, 1961; - Grupo sobre los Cereales, los Alimentos para Animales y el Azúcar, del Comité de Agricultura de la OCDE; y - Grupo sobre la Carne y los Productos Lácteos, del Comité de Agricultura de la OCDE.
7. Artículo 4.	7. Equivalencia: los Miembros reconocerán las medidas distintas de las suyas que logren el mismo nivel de protección.	<p>En lo relativo a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias, la Federación de Rusia cumplirá el principio de equivalencia previsto en el Acuerdo MSF, si el país exportador demuestra objetivamente que sus medidas logran el nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria. La Federación de Rusia prevé introducir en la normativa nacional y de la Unión Aduanera las disposiciones pertinentes sobre equivalencia, así como los procedimientos para el reconocimiento de la equivalencia, de acuerdo con las normas sobre MSF y las normas y recomendaciones internacionales.</p> <p>La Decisión N° 607, de 7 de abril de 2011, establece cuarenta formularios comunes para certificaciones veterinarias para importación en el territorio de la Unión Aduanera desde cualquier país tercero, para cada una de las categorías de bienes controlados determinadas en la Decisión N° 371 de la Comisión de la Unión Aduanera.</p>

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
		<p>Con arreglo al proyecto de Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera sobre medidas veterinarias, si un país solicita de manera debidamente fundamentada la negociación de un certificado veterinario distinto del formulario común antes del 1° de enero de 2013, podrá seguir utilizando los certificados veterinarios de la Federación de Rusia o de otro de los miembros de la Unión anteriores al 1° de julio de 2010, así como las modificaciones posteriores, hasta que se alcance un acuerdo sobre el certificado veterinario de la Unión Aduanera. Los demás países tendrán que utilizar el certificado veterinario de la Unión Aduanera para la importación de artículos veterinarios controlados, a partir del 1° de enero de 2013.</p> <p>La Decisión N° 299, de 28 de mayo de 2010, las resoluciones del Gobierno de la Federación de Rusia y la Orden N° 224 del Rospotrebnadzor, de 27 de julio de 2007 (modificada por la orden N° 309, de 12 de agosto de 2010), establecen el procedimiento para el examen sanitario y epidemiológico de los productos y para la formulación de los dictámenes que establecen la conformidad (o no conformidad) de los productos con las prescripciones sanitarias y epidemiológicas.</p>
8. Párrafos 1, 2 y 3 del artículo 5.	8. Evaluación del riesgo: es preciso tener testimonios científicos y resultados de evaluaciones del riesgo para demostrar que las medidas tienen fundamento y se aplican sólo en la medida necesaria para proteger la salud humana y la sanidad animal y vegetal.	<p>La Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera de 22 de junio de 2011 sobre la aplicación de normas, directrices y recomendaciones internacionales incluye las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - si no existen disposiciones nacionales o de la Unión Aduanera sobre MSF vigentes en el territorio de la Unión que establezcan prescripciones obligatorias, se aplicarán las normas, recomendaciones y directrices de la Oficina Internacional de Epizootias, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la Comisión del Codex Alimentarius (normas internacionales); y - en el caso de que las prescripciones sanitarias y fitosanitarias vigentes en el territorio de la Unión Aduanera sean más estrictas que las normas internacionales pertinentes, cuando no se pueda justificar científicamente un riesgo para la salud y la vida de las personas y los animales o la preservación de los vegetales, se aplicará la parte correspondiente de las normas internacionales. <p>En el preámbulo de los Acuerdos sobre MSF de la Unión Aduanera⁴ se establece que los miembros toman en consideración los principios y las normas de las organizaciones internacionales pertinentes: la OIE, la CIPF y el Codex Alimentarius.</p> <p>Todas las medidas sanitarias y veterinarias se aplican de conformidad con las recomendaciones de la OIE y se basan en una evaluación del riesgo (capítulo 2.1. OIE, 2010). Las siguientes instituciones realizan los estudios del caso: el Organismo federal estatal (FGU) Centro federal para la protección de la salud animal (Vladimir) y el FGU Centro ruso sobre la calidad de los medicamentos destinados a los animales y los piensos (Moscú).</p>

⁴ Acuerdo de la Unión Aduanera sobre Medidas Veterinarias y Sanitarias, Acuerdo de la Unión Aduanera sobre Cuarentena Vegetal, Acuerdo sobre Medidas Sanitarias.

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
		<p>Según el artículo 5 del proyecto de Ley de cuarentena, la evaluación del riesgo fitosanitario es el procedimiento de análisis de datos biológicos y otros datos científicos y económicos para definir la necesidad de reglamentar las plagas y de introducir medidas fitosanitarias. El organismo autorizado lleva a cabo la evaluación del riesgo para cada plaga y la revisa de manera periódica, por lo menos una vez al año. El organismo autorizado establece la metodología para llevar a cabo la evaluación de riesgo fitosanitario.</p> <p>Todas las medidas fitosanitarias se aplican de conformidad con las normas de la CIPF y se basan en evaluaciones del riesgo. El organismo federal estatal (FGU) Centro ruso de cuarentena fitosanitaria ("VNIKIR", región de Moscú) se ocupa de los estudios pertinentes.</p> <p>Las instituciones encargadas de realizar las evaluaciones de riesgo relacionadas con las medidas sanitarias son las siguientes: el Centro federal de higiene y epidemiología (Rospotrebnadzor); el Centro científico federal de higiene, conocido como A. Erisman (Rospotrebnadzor); y el Instituto de investigaciones científicas sobre nutrición de la Academia rusa de ciencias médicas.</p>
9. Artículo 6 y párrafos 6 y 7 del anexo A.	9. Condiciones regionales: las medidas deberán tener en cuenta las características regionales tanto de las zonas de origen como de las zonas de destino de los productos.	<p>La Decisión N° 317 de la Comisión de la Unión Aduanera, de 18 de junio de 2010, establece prescripciones veterinarias comunes y reconoce en cada capítulo el principio de regionalización. El principio de regionalización en el sentido de la aplicación de medidas veterinarias es el que determina el Código de la OIE (capítulo 4.3. OIE, 2010).</p> <p>La legislación rusa relativa a la cuarentena fitosanitaria se basa en las disposiciones de la CIPF y en las normas internacionales sobre medidas fitosanitarias. Por consiguiente, la regionalización se aplica a todos los productos importados sujetos a reglamentación. Los órganos de la organización nacional oficial de protección fitosanitaria del país exportador expiden los certificados fitosanitarios. Las características regionales se tienen en cuenta para adoptar medidas fitosanitarias destinadas a una región determinada.</p> <p>Todas las medidas adoptadas en virtud de la legislación sanitaria se aplican sin discriminación a la zona de origen de los productos y a la zona a la que van destinados. Las características regionales son pertinentes sólo a efectos de la evaluación del riesgo por factores como la estructura nutricional de la población y se toma en consideración la ingesta diaria permitida recomendada por las organizaciones internacionales.</p>
10. Párrafo 3 del artículo 2 y apartados a) y d) del párrafo 1 del anexo C.	10. No discriminación: está prohibida la discriminación infundada (injustificada) de los Miembros y la aplicación de un trato distinto a los proveedores nacionales y extranjeros.	<p>La legislación actual de la Federación de Rusia establece el trato no discriminatorio. Las normas, los criterios, las medidas y las prescripciones sanitario-epidemiológicos, veterinarios y fitosanitarios se aplican de manera uniforme y sin discriminación a todos los productos y proveedores nacionales y extranjeros, y de manera que constituyan una restricción encubierta al comercio internacional.</p> <p>De conformidad con el párrafo 2 del artículo 29 de la Ley Federal N° 164-FZ, de 8 de diciembre de 2003, sobre los principios fundamentales de la reglamentación de las actividades de comercio exterior, las prescripciones MSF se aplican a los productos originarios de países extranjeros de la misma manera que se aplican a productos similares de origen ruso.</p>

Referencia en el marco de la OMC	Compromisos (en el momento de la adhesión)	Avances en la aplicación; estimación del plazo necesario para cumplir el compromiso
		<p>Las disposiciones de la actual legislación de la Federación de Rusia en la esfera veterinaria (artículos 1, 14, 15, 18 de la Ley N° 4979-1 de la Federación de Rusia de 14 de mayo de 1993 sobre prácticas veterinarias) son uniformes para todos los servicios veterinarios de los sujetos de la Federación y establecen prescripciones idénticas para los productos y los fabricantes extranjeros y nacionales.</p> <p>Con arreglo al artículo 6 del proyecto de Ley de cuarentena, las prescripciones fitosanitarias se aplican por igual a los productos regulados procedentes de otros países y de origen ruso.</p>
11. Artículo 8 y anexo C.	11. Procedimientos de control, inspección y aprobación: deberá garantizarse la conformidad con el Acuerdo de estos procedimientos, incluidos los sistemas de aprobación del uso de aditivos o de establecimiento de tolerancias de contaminantes en los productos alimenticios, en las bebidas o en los piensos.	<p>El 1° de julio de 2010 entró en vigor el Reglamento del sistema único de inspección conjunta de instalaciones y recogida de muestras de bienes (productos) sujetos a control veterinario (supervisión), aprobado por la Decisión N° 317 de la Comisión de la Unión Aduanera, de 18 de junio de 2010. En dicha Decisión se establecen dos opciones para los establecimientos de los países exportadores que deseen exportar a la Federación de Rusia. La primera opción es que la autoridad competente del país exportador garantice que los establecimientos cumplen las prescripciones de la Unión Aduanera. La segunda opción consiste en llevar a cabo una inspección conjunta por parte de todos los miembros de la Unión. Actualmente se está modificando este Reglamento para incluir detalles sobre el procedimiento de adopción de decisiones y para adaptarlo a las normas y directrices internacionales.</p> <p>La Decisión N° 299 de la Comisión de la Unión Aduanera, de 28 de mayo de 2010, define las prescripciones sanitarias y epidemiológicas para productos alimenticios y establece las normas de higiene y valor de los alimentos para consumo humano, así como requisitos de conformidad con dichas normas para la fabricación, importación y comercialización de productos alimenticios. Se están modificando las normas sanitarias y epidemiológicas nacionales y las prescripciones de higiene (inocuidad y valor de los alimentos) (SERN) para incorporar los reglamentos de la Decisión N° 299 de la Comisión de la Unión Aduanera, de 28 de mayo de 2010.</p> <p>El Ministerio de Sanidad de la Federación de Rusia aprobó el Reglamento sobre el examen sanitario y epidemiológico de los productos, mediante la Orden N° 224, de 27 de julio de 2007, modificada por la Orden N° 309, de 12 de agosto de 2010. Este Reglamento expedido por un centro del Departamento estatal de vigilancia sanitaria y epidemiológica se aplica por igual en toda la Federación de Rusia, tanto para los productos nacionales como para los importados.</p> <p>La Decisión N° 318 de la Comisión de la Unión Aduanera, de 18 de junio de 2010, establece los procedimientos pertinentes de control fitosanitario.</p>

ANEXO

Lista de acuerdos bilaterales y multilaterales en la esfera sanitaria
y fitosanitaria de los que es parte la Federación de Rusia
(situación al 24 de mayo de 2011)

1. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de Sudáfrica sobre la cooperación en el ámbito de la cuarentena y la protección fitosanitaria, Moscú, 5 de agosto de 2010;
2. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de Turquía sobre la cooperación en el ámbito de la cuarentena y la protección fitosanitaria, Moscú, 13 de enero de 2010;
3. Acuerdo entre los Gobiernos de la Unión Aduanera sobre medidas sanitarias, San Petersburgo, 11 de diciembre de 2009;
4. Acuerdo entre los Gobiernos de la Unión Aduanera sobre medidas veterinarias y sanitarias, San Petersburgo, 11 de diciembre de 2009;
5. Acuerdo entre los Gobiernos de la Unión Aduanera sobre cuarentena vegetal, San Petersburgo, 11 de diciembre de 2009;
6. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de Mongolia sobre la cooperación en el ámbito de la ciencia veterinaria, Moscú, 11 de abril de 2008;
7. Acuerdo sobre la Aplicación de una política coordinada en el ámbito de reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias, Comunidad Económica de Eurasia, Moscú, 25 de enero de 2008;
8. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Biotecnología Agrícola, Hanoi, 19 de noviembre de 2006;
9. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la importación de carne de vacuno, Hanoi, 19 de noviembre de 2006;
10. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la importación de carne de porcino, Hanoi, 19 de noviembre de 2006;
11. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la inspección y certificación de los mataderos y las instalaciones de elaboración y almacenamiento refrigerado que figurarán en la lista oficial de instalaciones autorizadas a exportar aves de corral y productos elaborados con aves de corral y carne de porcino y productos elaborados con carne de porcino a la Federación de Rusia, Hanoi, 19 de noviembre de 2006;
12. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno del Reino de Marruecos sobre la cooperación en el ámbito de la cuarentena y la protección fitosanitaria, Casablanca, 7 de septiembre de 2006;

13. Acuerdo de cooperación para la evaluación de la salubridad de productos potencialmente peligrosos importados en los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes, Cholpon-Ata, 16 de abril de 2004;
14. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de Macedonia sobre la cooperación en la esfera de la ciencia veterinaria, Moscú, 16 de octubre de 2003;
15. Acuerdo sobre la protección jurídica de variedades vegetales (Comunidad de Estados Independientes), Moscú, 16 de marzo de 2001;
16. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de Hungría sobre la cooperación en la esfera de la ciencia veterinaria, Budapest, 30 de septiembre de 1999;
17. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de Grecia sobre la cooperación en la esfera de la ciencia veterinaria, Atenas, 28 de julio de 1999;
18. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de Turquía sobre la cooperación en la esfera de la ciencia veterinaria, Moscú, 5 de noviembre de 1999;
19. Acuerdo de cooperación para la preservación y utilización de los recursos genéticos de las plantas de cultivo en los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes, 4 de junio de 1999;
20. Protocolo sobre la orden uniforme de aplicación de normas, disposiciones y prescripciones técnicas, médicas, farmacéuticas, sanitarias, veterinarias, fitosanitarias y ecológicas referentes a las mercancías importadas en los Estados que participan en el Acuerdo de Unión Aduanera, ratificado por la Federación de Rusia el 25 de agosto de 1999;
21. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de la Argentina sobre la cooperación en el ámbito de la cuarentena y la protección fitosanitaria (con listas de plagas, enfermedades de las plantas y malas hierbas de importancia cuarentenaria), Moscú, 26 de junio de 1998;
22. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la venta de productos agropecuarios, Moscú, 23 de diciembre de 1998;
23. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de Nueva Zelandia sobre la cooperación en la esfera de la ciencia veterinaria, Moscú, 15 de mayo de 1998;
24. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de Viet Nam sobre la cooperación en la esfera de la ciencia veterinaria, Moscú, 24 de noviembre de 1997;
25. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea sobre la cooperación en la esfera de la ciencia veterinaria, Moscú, 14 de octubre de 1997;
26. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea sobre la cooperación en el ámbito de la cuarentena y la protección fitosanitaria (con listas de plagas, enfermedades de las plantas y malas hierbas de importancia cuarentenaria), Moscú, 14 de octubre de 1997;

27. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de la India sobre la cooperación en el ámbito de la cuarentena y la protección fitosanitaria (con listas de plagas, enfermedades de las plantas y malas hierbas de importancia cuarentenaria), Moscú, 25 de marzo de 1997;
 28. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre la cooperación en el ámbito de la cuarentena y la protección fitosanitaria (con listas de plagas, enfermedades de las plantas y malas hierbas de importancia cuarentenaria), Belgrado, 31 de octubre de 1996;
 29. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre la cooperación en la esfera de la ciencia veterinaria, Belgrado, 31 de octubre de 1996;
 30. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de Ucrania sobre la cooperación en el ámbito de la cuarentena vegetal (con listas de plagas, enfermedades de las plantas y malas hierbas de importancia cuarentenaria), Moscú, 27 de agosto de 1996;
 31. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de Turkmenistán sobre la cooperación en el ámbito de la cuarentena vegetal (con listas de plagas, enfermedades de las plantas y malas hierbas de importancia cuarentenaria), Moscú, 18 de mayo de 1995;
 32. Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de Mongolia sobre la cooperación en el ámbito de la cuarentena vegetal y la protección fitosanitaria (con listas de plagas, enfermedades de las plantas y malas hierbas de importancia cuarentenaria), Moscú, 11 de noviembre de 1993;
 33. Acuerdo de cooperación en la esfera de la ciencia veterinaria (Comunidad de Estados Independientes), Moscú, 12 de marzo de 1993; y
 34. Acuerdo de cooperación en el ámbito de la cuarentena de las plantas (con listas de plagas, enfermedades de las plantas y malas hierbas) -Comunidad de Estados Independientes-, Moscú, 13 de noviembre de 1992.
-